



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2013-CMPF

Ferreñafe, 19 de Marzo del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

POR TANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Diciembre del 2012, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

Informe N° 0280-2012-MPF/GPDH, de fecha 23 de Noviembre del 2012, con Expediente N° 6268, emitido por el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, Informe Legal N° 305-2012-MPF/GAJ, de fecha 03 de Diciembre del 2012, con expediente N° 6268, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N° 0280-2012-MPF/GPDH, de fecha 23 de Noviembre del 2012, con Expediente N° 6268, emitido por el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, hace conocer que mediante Memorando N° 747-2012-MPF/GM del Gerente General dispone que con la finalidad de implementar las recomendaciones señaladas en el informe AC.001-2012-0426-2PVL, referida a que en coordinación con la Gerencia de Secretaría General y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se promueva la operatividad del funcionamiento del registro Único de Organizaciones Sociales de Base, así como se apoye la formalización de los Comités del Programa Vaso de leche, al respecto informa lo siguiente: Que se ha constatado que no existe norma que regule el procedimiento para la inscripción de las OSB_s, en la Municipalidad omisión que debe ser subsanada con la finalidad de poder iniciar el proceso de formalización de todas las organizaciones de nuestra provincia, en ese sentido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



en coordinación con la Gerencia de de Secretaria General se ha elaborado el proyecto de ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el mismo que se pone a consideración para que previo informe legal se eleve al Pleno del Concejo para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 305-2012-MPF/GAJ, de fecha 03 de Diciembre del 2012, con expediente N° 6268, del Gerente de Asesoría Jurídica, de sus I) **ANTECEDENTES: 1.1)** Que con Informe N° 0280-2012-MPF/GPDH de fecha 23 de noviembre del 2012 el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, manifiesta que con la finalidad de implementar las recomendaciones señaladas en el Informe AC-001-2012-0426-2-PVL; de la operatividad del funcionamiento del Registro Único de Organización Sociales de Base, así como la Formalización de los Comités del Programa Vaso de Leche, y no habiendo norma que regule el procedimiento para la inscripción de las OSB_s, ha elaborado el Proyecto de Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; **1.2)** Que con visto de despacho de Alcaldía de Fecha 26 de Noviembre se solicita opinión legal al respecto; **II. BASE LEGAL: 2.1)** La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; a) El numeral 5.1 del artículo 73, señala que la Municipalidad dentro de su competencia, Promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, b) El numeral 5.3 del art.73 de Organizar los Registros de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción, c) El numeral 5.3 del art. 73 de Organizar los Registros de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción, d) El numeral 2.2 del art. 84 de Reconocer registrar a la instituciones organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, e) El inciso 9 del art. 9 señala que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar, suprimir o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...), f) El art. 40 señala que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa", **2.2)** Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2012-PCM; a) Art.2 están comprendidos los comedores populares autogestionarios, clubes de madre y comités de vaso de leche; b) Art. 8 señala que la Organización de Base Sociales (OB_s), que soliciten su registro para efectos de su reconocimiento deben iniciar sus tramites ante su Municipalidad de su circunscripción; **III ANÁLISIS: 3.1)** Que la Gerencia Legal es el órgano técnico de asesoramiento, encargado de opinar sobre cuestiones técnicas y jurídicas que ameriten sentar posición y coadyuvar a la mejor toma de decisiones; **3.2)** Que, teniendo el Proyecto de Ordenanza del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, que tiene como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



objeto normar el registro, los procedimientos y registros para la inscripción y reconocimiento de las organizaciones sociales de la provincia, así como de sus actos posteriores; **3.3)** Según de las normas antes citadas, señala que las municipalidades dentro de su competencia promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, y asimismo organizan los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, mediante su reconocimiento y registro para la promoción social concertada con el gobierno local; **3.4)** Entonces lo desarrollado en párrafo precedente, señala que las municipalidades tienen competencia de la regulación normativa de las organizaciones sociales y vecinales de la Provincia de Ferreñafe, y siendo política municipal promover la participación ciudadana, sería procedente la reglamentación mediante el registro único de organizaciones sociales (RUOS); **3.5)** Por otro lado, debemos tener en cuenta, que según la normativa municipal, la regulación de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tiene competencia normativa, se regula mediante Ordenanza Municipal conforme el art. 40 de la Ley Orgánica Municipalidades, cuerpo normativo que tiene rango de Ley conforme al art. 200° de la Constitución, y mediante la cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía que garantiza el desenvolvimiento en plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos; **3.6)** Dentro de ese contexto, el inciso 8 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal **“Aprobar, modificar, suprimir o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**, por lo que teniendo en cuenta la regulación normativa de las organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción de Ferreñafe, el proyecto de ordenanza debe elevarse a sesión de concejo Municipal para su evaluación y aprobación; **IV) CONCLUSIÓN:** Esta Gerencia es de la opinión que es VIABLE el Proyecto de Ordenanza del Reglamento Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, debiéndose Elevarse a Sesión de Concejo para su Evaluación y Aprobación;



Que, los actuados referidos en los considerandos precedentes, puesto a consideración del Pleno del Concejo, por Unanimidad se determino Aprobar la Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 9°, así como el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Ferreñafe, la misma que consta de diez (10) Títulos, siete (07) capítulos, cuarenta y uno (41) artículos, diez (10) Disposiciones Finales y Transitorias que forman parte de la presente disposición municipal.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGUESE las Ordenanzas Municipales y cualquier otra norma que se oponga a la presente Disposición Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, a través de la División de Programas sociales y Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Mg. Edilberto Borjales Román
ALCALDE (P)